



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 854/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre,

14 MAR 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO, apoderados Legales de los señores LEONARDO HUALLPA, MARIA CONCEPCION PUMA PARACAGUA DE HUALLPA Y MARIA CHOQUE GARCILAZO en virtud a Testimonios de Poder N° 842/2020, N° 480/2014 y N° 439/2014, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Álvaro Urquizu Romero encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 28.- del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Testimonio N° 031/14**, de la escritura pública de la minuta de reconocimiento de derechos y acciones sobre cuatro lotes de terreno que hace JUANA ZARATE PINTO a favor de los señores MARIO RAMIREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO, de los lotes que se detallan: LOTE B-2 con una superficie de 7.500 inscrito en Derechos Reales con Matricula 1011990000250; LOTE B-3 con una superficie de 225,88 m2, inscrito en Derechos Reales con Matricula 1011990000251, LOTE B-5 con una superficie de 34.190 m2 inscrito en derechos reales con matricula N° 1011990000253 y **LOTE B-4 CON UNA SUPERFICIE DE 9.526 M2, INSCRITO EN DERECHOS REALES CON MATRICULA N° 1011990000252**, ubicado en el ex fundo Sancho, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca de Fecha 19 de febrero y 25 de marzo de 2004.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0000252 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 5 de fecha 12/05/2014, fecha de emisión de folio real 1 de junio de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 1 de junio de 2022.

Que, **Testimonio N° 153/2004**, escritura pública de transferencia de una fracción de terreno sito en el ex fundo "Sancho" cantón san Lazaron, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca marcado con la letra "B-4" de **Doscientos metros cuadrados** de superficie que inscribe JUANA ZARATE PINTO VIUDA DE RAMIREZ a favor de LEONARDO HUALLPA Y MARIA CONCEPCION PUMA PARECAGUA DE HUALLPA.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0030785 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 05/07/2004, fecha de emisión de folio real 1 de junio de 2022

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 24 de mayo de 2022.

Que, **Testimonio N° 235/2022**, escritura pública de corrección y/o rectificación de datos de identidad que realizan los señores LEONARDO HUALLPA Y MARIA CONCEPCION PUMA PARECAGUA DE HUALLPA.



17



FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0030785 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 23/02/2022, fecha de emisión de folio real 1 de junio de 2022

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 24 de mayo de 2022.

Que, **Testimonio N° 031/14**, de la escritura pública de la minuta de reconocimiento de derechos y acciones sobre cuatro lotes de terreno que hace JUANA ZARATE PINTO a favor de los señores MARIO RAMIREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO, de los lotes que se detallan: **LOTE B-2 CON UNA SUPERFICIE DE 7.500 INSCRITO EN DERECHOS REALES CON MATRICULA 1011990000250**; LOTE B-3 con una superficie de 225,88 m², inscrito en Derechos Reales con Matricula 1011990000251, LOTE B-5 con una superficie de 34.190 m² inscrito en derechos reales con matricula n° 1011990000253 y lote b-4 con una superficie de 9.526 m², inscrito en derechos reales con matricula N° 1011990000252, ubicado en el ex fundo Sancho, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca de Fecha 19 de febrero y 25 de marzo de 2004.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0000250 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 12/05/2014, fecha de emisión de folio real 7 de marzo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 20 de mayo de 2022.

Que, **Testimonio N° 172/13**, compra venta de un lote de terreno, ubicado en el ex fundo sancho, cantón san Lazaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca con una superficie transferida de **300 m²**, que otorga su propietario señora: JUANA ZARATE PINTO DE RAMIREZ, mediante sus apoderados legales señores: MARIO RAMIREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO (según poder notarial N° 521/2012) a favor de la compradora señora: MARIA CHOQUE GARCILAZO.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0000250 en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 1 de fecha 26/07/2013, fecha de emisión de folio real 7 de marzo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 20 de mayo de 2022.

Que, **Testimonio N° 763/2021**, resolución o desistimiento de compra venta de una fracción de lote de terreno, ubicado en el ex fundo sancho, canton san lazaro, del departamento, con una superficie de 300 m², bien inscrito en el registro e Derechos Reales de Chuquisaca Matricula N° 1011990000250 asiento B-1 de gravámenes.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0000250 en la columna C) de CANCELACIONES asiento N° 1 de fecha 23/02/2022, fecha de emisión de folio real 7 de marzo de 2022

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 20 de mayo de 2022.

Que, **Testimonio N° 031/14**, de escritura pública de minuta de reconocimiento de derechos y acciones sobre cuatro lotes de terreno que hace JUANA ZARATE PINTO a favor de los señores MARIO RAMIREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO, de los lotes que se detallan: LOTE B-2 con una superficie de 7.500 inscrito en Derechos Reales con Matricula



10



1011990000250; LOTE B-3 con una superficie de 225,88 m², inscrito en Derechos Reales con Matricula 1011990000251, **LOTE B-5 CON UNA SUPERFICIE DE 34.190 M2 INSCRITO EN DERECHOS REALES CON MATRICULA N° 1011990000253** y LOTE B-4 con una superficie de 9.526 m², inscrito en Derechos Reales con matricula N° 1011990000252, ubicado en el ex fundo Sancho, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca de Fecha 19 de febrero y 25 de marzo de 2004.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0000253 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 12/05/2014, fecha de emisión de folio real 1 de junio de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 1 de junio de 2022.

Que, **PODERES NOTARIADOS N° 480/2014, N° 842/2020 y 439/2014** confieren los señores LEONARDO HUALLPA, MARIA CONCEPCION PUMA PARACAGUA DE HUALLPA Y MARIA CHOQUE GARCILAZO a favor de MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 36, 38, 39/14 a nombre de MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS. ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, del bloque N° 1 Rumi rumi, Distrito Catastral N° 24, Bloque N° 2 Sancho Distrito Catastral N° 25 y Bloque N° 3 Azari Bajo Distrito Catastral N° 53, con una superficie de **51.716,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Ciro Palma Guardia, con Registro Nacional N° 2234, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Porfirio Yucra Bolivar R.N. 01-3047 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.





CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 203/21 de fecha 3 de mayo de 2021, emitido por el Tec. Sup. Topografo-Mauricio Richard Saavedra Vidal TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanas Azul, Estacas de división de lotes Blanco, Estacas franja de seguridad Verde; La pendiente del terreno presenta una topografía escarpada, la misma que fueron verificadas con la obtención de cuatro perfiles longitudinales los van en dirección A-A, B-B, C-C, y D-D respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en las láminas 6 y 7/10, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda. El sistema de Coordenadas presentado en el plano de lotificaciones corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, presenta ficha de inspección Técnico de Catastro N° 672 del 25-02-2021, con tres puntos georreferenciado. Existen consolidaciones en el sector interno de las poligonales y colindantes a las mismas. Se Evidencia la apertura de vías, Se evidencia movimientos de tierra para mejoramiento del terreno del sector. Existen cortes y taludes. Los planos 8, 9 10/10, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada. Presenta tres poligonales que no se encuentran colindantes entre sí.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°35/2022 de 30 de diciembre del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U.R, con el Visto Bueno de la Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural y del Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos





técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS", signado con el N° 36, 38, 39/14, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD																	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS														51.716,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO														51.716,00	m2		
SUP. TOTAL DE DERECHO DE VIA FERREA SEGUN D.S N°24177														1.137,03	m2		
SUP. TOTAL AREA DE RIESGO NATURAL														5043,48	m2		
DATOS DEL PROYECTO																	
SUP. UTIL DEL PROYECTO														51.716,00	m2	100	%
SUP. DE DERECHO DE VIA FERREA SEGUN D.S N°24177														1.137,03	m2	2,2	%
SUP. AREA MUNICIPAL														5.043,48	m2	9,75	%
SUP. TOTAL DE LOTES														19.406,51	m2	37,53	%
SUP. TOTAL DE CESIONES														26.128,98	m2	50,52	%
AREA VERDE														0,00	m2	0	%
AREA DE EQUIPAMIENTO														11.523,45	m2	22,28	%
TOTAL DE AREA DE VIAS														14.605,53	m2	28,24	%
AREA DE VIAS MAYORES														7.860,91	m2	15,2	%
AREA DE VIAS MENORES														6.744,62	m2	13,04	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	Via Ferrea	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL			
	1 lotes	1 lotes	2 lotes	1 lotes	1 lotes	3 lotes	1 lotes	2 lotes									
1	3151,45	638,32	1532,26	2097,47	380,55 a Anexar	1516,38	1647,46	1434,94	19406,51	1137,03	11523,45	14605,53	5043,48	51716,00			
2			1904,23			1864,94		841,32									
3						2397,19											
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
T.	3151,45	638,32	3436,49	2097,47	380,55	5778,51	1647,46	2276,26	19406,51	1137,03	11523,45	14605,53	5043,48	51716,00			
%									37,53	2,20	22,28	28,24	9,75	100,00			
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														12			
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														37,53	19406,51		
SUP. TOTAL DE CESIONES														50,52	26.128,98		

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 19406.51m² equivalente a 37,53% de la superficie Total, comprendiendo 12 lotes codificados y distribuidos en ocho (8) manzanas con las letras A,B,C,D,E,F,G,H, En cesiones se tiene una superficie de 26128.98 Mts.2 Equivalente a un 50.52% destinado en las vías y equipamiento, una superficie de 5043.48 Mts.2 equivalente a 9.75% es área Municipal (Ar). Por otro lado se aclara que se hizo el descuento de una superficie de 1137.03 m2 equivalente a 2.20 % denominado derecho de vía de **LÍNEA FERRIA** a favor de E.N.F.E. según Decreto Supremo N° 24177 la misma será registrada como CESIÓN GRATUITA por los señores MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS, el cual cumple con todo lo requerido para dicha cesión a favor del G.A.M.S., conforme establece el REGLAMENTO DE CESIONES GRATUITA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 105/2021 DE FECHA





8 DE DICIEMBRE DE 2021, área identificada en los planos finales del proyecto. Haciendo el sumatorio total de 51716.00 Mts.2 equivalente al 100% asumido en el proyecto, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 002150 expedido en fecha 17 de mayo de 2021 firmado por la Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural del G.A.M.S. Arq. Ruben Hector Pary Sullca el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y la Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

Que, MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO, apoderados Legales de los señores LEONARDO HUALLPA, MARIA CONCEPCION PUMA PARACAGUA DE HUALLPA Y MARIA CHOQUE GARCILAZO en virtud a Testimonios de Poder N° 842/2020, N° 480/2014 y N° 439/2014, con su derecho propietario con matrícula 1.01.1.99.0000252, 1.01.1.99.0000250 y 1.01.1.99.0000253 debidamente registrado en DD.RR. bajo el asiento de titularidad, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES Y SUS COLINDANCIAS

LOTEAMIENTO DE MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS				
CESION DE AREAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
AREA DE CESION	MATRICULA CEDENTE	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS	
AREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ 1	1.01.1.99.0000253	6658.89	NORTE	ESCALINATA d=111.04 ml.
			SUR	MIGUEL ZARATE RAMIREZ dist. =132 ml
			ESTE	VIA COLECTORA DE 20ml dist.=96.81ml
			OESTE	VIA COLECTORA DE 20ml dist.=20.99ml
AREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ 2	1.01.1.99.0000253	4648.49	NORTE	ESCALINATA d=36.87 ml.
			SUR	ESCALINATA DE 10 ml d=37.53 ml.
			ESTE	VIA SECUNDARIA de 10.00 ml dist.=41.76ml, 87.82ml
			OESTE	VIA COLECTORA DE 20ml dist.=114.03ml
	1.01.1.99.00020253	216.07	NORTE	MODESTO RAMIREZ dist. =6.01 ml



Handwritten signature



AREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ 3			SUR	CON AREA DE RIESGO 4 dist.=2.36ml, 1.26ml, 4.47ml, y 8.59ml.
			ESTE	CON AREA DE RIESGO 4 dist.=28.09ml.
			OESTE	VIA SECUNDARIA de 10.00 ml dist.=44.08ml
TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO A CEDER	1.01.1.99.00020253	11523.45		

VIAS	1.01.1.99.00020253	10775.08	Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente , por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías de 14605.53m ² reflejado en los planos finales como también en el presente informe en la fase tres de LOTIFICACION
	1.01.1.99.00020252	2303.39	
	1.01.1.99.00020250	1527.06	
	TOTAL AREA DE VIAS A CEDER	14605.53	

AREAS A SER TRANSFERIDAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

DERECHO DE VIA DE LINEA FERREA A SER CEDIDA A FAVOR DEL G.A.M.S. DE ACUERDO A REGLAMENTO DE CESION GRATUITA APROBADO D.M. Nº 105/2021	1.01.1.99.00020252	1043.69	Se deberá Ceder la superficie de 1137.03 m ² favor del G.A.M.S., aclarando que esta será mediante el Reglamento de Cesión Gratuita aprobado por D. M. Nº 105/2021, el área se encuentra con el uso de suelo de vía reflejado en los planos finales
	1.01.1.99.00020250	93.34	
	TOTAL AREA DE VIAS A CEDER	1137.03	

1.01.1.99.00020250	NORTE	BRIGIDA RAMIRES ARANCIBIA
--------------------	-------	---------------------------





AREA DE RIESGO AR-1		2389.83		dist.=25.82m CON VIA SECUNDARIA DE SECCION 12.00ml con una dist.= 8.20ml.
			SUR	CON VIA SECUNDARIA DE SECCION 12.00ml con una dist.= 3.00ml.
			ESTE	BRIGIDA RAMIRES ARANCIBIA Dist= varias
			OESTE	MANZANO A-B distancia=varias CON VIA SECUNDARIA DE SECCION 12.00ml con una distancia=11.78ml, 7.05ml.
AREA De RIESGO AR- 2	1.01.1.99.0000252	464.41	NORTE	CON VIA ESTRUCTURANTE DE 40.00 ml. Con una dist.= 12.38ml., 2.48ml.m
			SUR	CON AREA DE RIESGO dist=varios
			ESTE	MANZANO D-E distancia=varias, CON VIA SECUNDARIA DE SECCION 10.00ml con una distancia=varios
			OESTE	ANTONIO OÑA Dist= 38.71ml.
AREA De RIESGO AR- 3	1.01.1.99.0000253	726.59	NORTE	VIA SECUNDARIA dist=varios
			SUR	QUEBRADA dist=varios
			ESTE	QUEBRADA dist=varios
			OESTE	QUEBRADA dist=varios
AREA De RIESGO AR- 4	1.01.1.99.0000253	1462.65	NORTE	MODESTO RAMIREZ dist=varios
			SUR	SILVESTRE MATURANO YUCRA QUEBRADA dist=varios
			ESTE	SILVESTRE MATURANO YUCRA QUEBRADA dist=varios
			OESTE	CON VIA SECUNDARIA DE SECCION 10.00 ml. dist=varios

SUPERFICIE TOTAL A TRANSFERIR AL G.A.M.S. COMO AREA DE RIESGO	5043.48 M2
--	-------------------





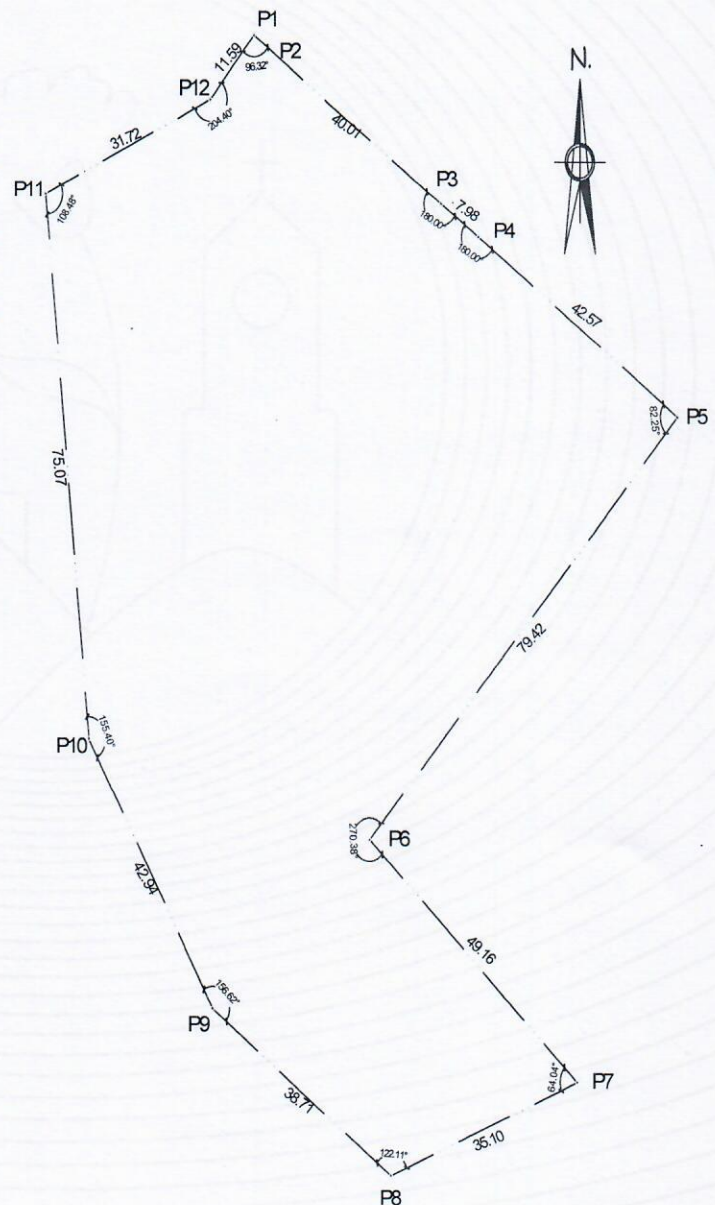
Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo cumplido todas las fases estipulados en el Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de propiedades Urbanas y Reordenamiento de áreas Urbanizadas N° 105/07, Recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de MARIO RAMÍREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMÍREZ ZARATE DE PINTO y OTROS con el N° de registro **36,38,39/2014**, Se remite el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°35/2022 de 30 de diciembre del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U. R. se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

BLOQUE 1

SUPERFICIE 9726.00M2

265093,160	7888767,889	P1
265099,781	7888763,256	P2
265125,938	7888744,951	P3
265132,479	7888740,374	P4
265167,355	7888715,967	P5
265113,466	7888657,631	P6
265149,798	7888624,514	P7
265117,180	7888611,543	P8
265085,943	7888634,411	P9
265064,202	7888671,445	P10
265056,600	7888746,133	P11
265085,514	7888759,186	P12





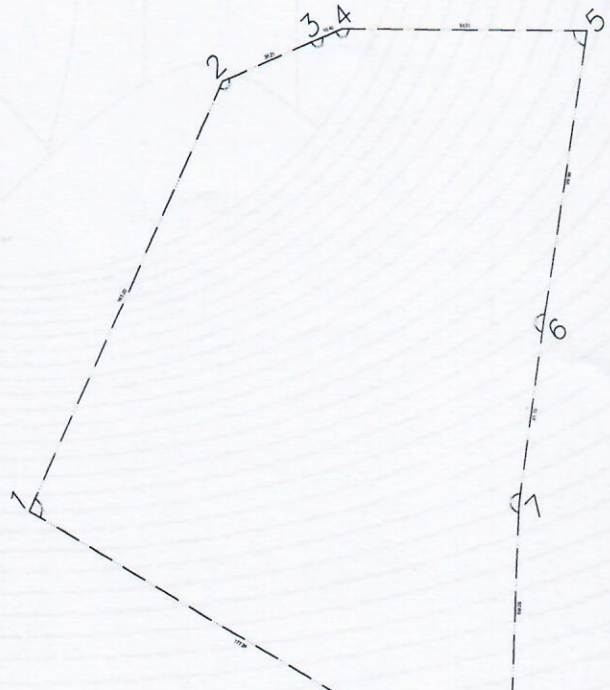
Bloque 2 superficie 7800.00 M2

265015,113	7888906,613	P1
265033,132	7888924,420	P2
265057,493	7888949,118	P3
265072,696	7888959,361	P4
265073,876	7888962,081	P5
265081,946	7888962,235	P6
265087,750	7888968,032	P7
265109,899	7888954,768	P8
265104,803	7888931,222	P9
265098,851	7888918,242	P10
265095,441	7888898,300	P11
265092,648	7888890,213	P12
265088,554	7888878,764	P13
265091,539	7888871,003	P14
265086,690	7888864,326	P15
265081,075	7888834,559	P16
265051,117	7888821,866	P17



BLOQUE 3 SUPERFICIE 34190.00 M2

265430,486	7889209,697	P1
265506,618	7889354,053	P2
265543,300	7889367,915	P3
265553,074	7889371,455	P4
265647,676	7889370,616	P5
265629,780	7889272,329	P6
265619,952	7889211,974	P7
265616,420	7889142,803	P8
265587,912	7889128,266	P9





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el Informe Legal Final N° 41/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la **ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011, 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011**, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "**MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS N° 36, 38 Y 39/2014**", ubicado en zona de bloque N° 1 Rumi rumi, distrito Catastral N° 024, Bloque N° 2 Sancho distrito Catastral N° 25 y Bloque N° 3 Azari Bajo distrito Catastral N° 53, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./146/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 elaborado por Abg. Abg. Orlando Iporre Muños PROFESIONAL V-ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la **ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011, 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011**, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 7 de febrero de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°060/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 14, 16 y 18 de diciembre del 2022, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "**MARIO RAMIREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS N° 36, 38 Y 39/2014**", ubicado en zona de bloque N° 1 Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 024, Bloque N° 2 Sancho Distrito Catastral N° 25 y Bloque N° 3 Azari Bajo Distrito Catastral N° 53, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°130/23 de fecha 07 de febrero de 2023, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.-G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 203/21, Informe Legal Final N° 41/22, Informe Técnico Final N° 35/2022, en los que se concluye que de acuerdo al desarrollo de datos expuestos y características de cada





una de las etapas del proceso y dando cumplimiento al REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007. Recomiendan la prosecución LOTEAMIENTO N°36, 38 y 39/14 A NOMBRE DE MARIO RAMÍREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMÍREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS.

Por Tanto, al Heber cumplido el presente proyecto de Loteamiento todas las fases, requisitos y procedimientos enmarcados en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la del mismo a la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL de acuerdo a norma.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los





gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011





Artículo 2° Objetivo General

Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominio cerrado con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado.

Artículo 3° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales para evitar congestiones y vacíos.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

Artículo 10° Honorable Alcalde Municipal

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre a través de Resolución

Administrativa, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Lotificación, urbanizaciones y condominios.

En el caso de estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, por tratarse de trámites internos que imponen restricciones administrativas a predios cuyos propietarios no se encuentran realizando el trámite estos serán aprobados por el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Ordenanza Municipal.

En el caso de Reordenamientos al ser estos proyectos sustitutivos de otros aprobados con anterioridad, el nuevo proyecto deberá ser tratado por la instancia que conoció y resolvió en la primera instancia”.

Asimismo, deberá prever en los distintos Presupuesto Operativos Anuales los recursos económicos, humanos, logísticos y de infraestructura que fueran necesarios para que sus instancias técnicas dependientes procesen de manera eficaz y eficiente los trámites objeto del presente reglamento.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, en un plazo no mayor a cinco días calendario la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H. Concejo Municipal a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.





Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 7 de febrero de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°060/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 14, 16 y 18 de diciembre del 2022, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011 y 051/11 del 27 de junio del 2011.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de “MARIO RAMÍREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMÍREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS”, de terrenos ubicados en zona de bloque N° 1 Rumi rumi, Distrito Catastral N° 24, Bloque N° 2 Sancho Distrito Catastral N° 25 y Bloque N° 3 Azari Baja Distrito Catastral N° 53, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	MARIO RAMÍREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMÍREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS
Trámite N°:	36, 38, 39/14
Propietario:	MARIO RAMÍREZ ZARATE, ALEJANDRA RAMÍREZ ZARATE DE PINTO Y OTROS





Zona:	Sancho, Rumi Rumi, Azari Baja.
Distrito Catastral:	24, 25 y 53
Sup. según Títulos:	51.716,00m ²
Sup. según Levantamiento:	51.716,00 m ²
Folio Real con Matriculas Nº:	1.01.1.99.0000250 1.01.1.99.0000252 1.01.1.99.0000253
Proyectista:	Arq. Ciro Palma Guardia - Reg. Nal. Nº2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Porfirio Yucra Bolivar - R.N. 01-3047 colegio de Topógrafos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											51.716,00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											51.716,00	m2			
SUP. TOTAL DE DERECHO DE VIA FERREA SEGUN D.S Nº24177											1.137,03	m2			
SUP. TOTAL AREA DE RIESGO NATURAL											5043,48	m2			
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO											51.716,00	m2	100	%	
SUP. DE DERECHO DE VIA FERREA SEGUN D.S Nº24177											1.137,03	m2	2,2	%	
SUP. AREA MUNICIPAL											5.043,48	m2	9,75	%	
SUP. TOTAL DE LOTES											19.406,51	m2	37,53	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES											26.128,98	m2	50,52	%	
AREA VERDE											0,00	m2	0	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO											11.523,45	m2	22,28	%	
TOTAL DE AREA DE VIAS											14.605,53	m2	28,24	%	
AREA DE VIAS MAYORES											7.860,91	m2	15,2	%	
AREA DE VIAS MENORES											6.744,62	m2	13,04	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	Via Ferrea	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL	
	1 lotes	1 lotes	2 lotes	1 lotes	1 lotes	3 lotes	1 lotes	2 lotes							
1	3151,45	638,32	1532,26	2097,47	380,55 a Anexar	1516,38	1647,46	1434,94	19406,51	1137,03	11523,45	14605,53	5043,48	51716,00	
2			1904,23			1864,94		841,32							
3						2397,19									
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
T.	3151,45	638,32	3436,49	2097,47	380,55	5778,51	1647,46	2276,26	19406,51	1137,03	11523,45	14605,53	5043,48	51716,00	
%									37,53	2,20	22,28	28,24	9,75	100,00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														12	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														37,53	19406,51
SUP. TOTAL DE CESIONES														50,52	26.128,98

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:





Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	14. 605,53 Mts2	28,24 %
Área Equipamiento	11.523,45Mts ²	22,28%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento, Área Verde y Vías.	26. 128,98Mts²	50,52%
Área de Riesgo Natural	5043,48	-----
Cesión Gratuita Derecho de vía de Línea Ferrea.	1137,03	-----

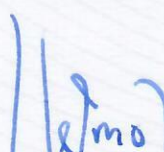
Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

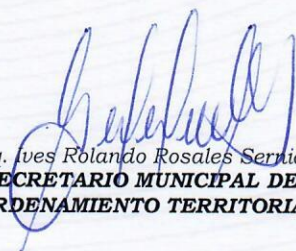
Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ivés Rolando Rosales Serrich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL




Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

